CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-07

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO
NIT.	800254779-0
Ordenador del Gasto	SEFERINO FAVIAN IBARRA SOLARTE
N. Cédula	12.984.471 de Pasto (N.),
Contratista:	FERRETERIA SAS ZOMAC
Nit:	901112849-5
Rep. Legal	JAIRO ANTONIO CEBALLO SOLARTE
Identificación:	87.717.051 de Ipiales
Información del contratista:	**Dirección:** CRA 5 n 21-80 barrio san Vicente

Entre los suscritos a saber **SEFERINO FAVIAN IBARRA SOLARTE PBRO.,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.984.471 de Pasto (N.), actuando en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO, nombrado mediante Decreto No. 1316 de 23 de agosto de 2006, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra): **FERREANDINA SAS ZOMAC**, identificada con Nit 901112849-5 persona jurídica representada legalemente por el señor JAIRO ANTONIO CEBALLOS SOLARTE identificado con cedula de ciudadanía N 87.717.051 de Ipiales, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones:

1.) Que se ha realizado el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación.
2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de evaluar la propuesta presentada por FERREANDINA SAS ZOMAC, se consideró que el proponente cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.
3.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-07 de fecha 14 de octubre de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIALES COMO TUBERIAS APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACION Y SUSTITICION DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LA BASICA PRIMARIA SEDE 1 IE SEMINARIO"

CANT.	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
3	UNION	SANITARIA 4	8400	25200
4	TEE	SANITARIA 4	20200	80800
1	BIJE	4X3 SANITARIO	11800	11800
1	SIFON	SIFON 3	12300	12300
1	CODO	45 X 3"	9500	9500
1	TUBO	METRO TUB 3"	16800	16800
1	TUBO	SANITARIO 4"	106400	106400
3	TUBO	SANITARIO 2"	55800	167400
3	BUJE	SANITARIO 4X2	9600	28800
1	TEE	REDUCIDA 4X2	24300	24300
7	TEE	SANITARIA 2	6600	46200

Powered by CamScanner

35	CODO	SANITARIO 2"	4000	140000
2	CODO	SANITARIO 45 DE 2"	5800	11600
16	TEE	PRESION 1/2	1200	19200
4	TUBO	PRESION 1/2	15200	60800
1	SOLDARURA	LIQUIDA 1/4	75000	75000
1	LIMPIADOR	PVC	47800	47800
2	GUAIPES	GUAIPES	1600	3200
25	CODO	PRESION 1/2	1100	27500
2	CINTA	INDUSTRIAL	5900	11800
8	CEMENTO	SAN MARCOS	39000	312000
10	VARILLA	1/2X11MM	24600	246000
1	CLAVO	CON CABEZA 2"	5400	5400
9	TEE	GALV 1/2	5600	50400
3	CODO	GALV 1/2	5200	15600
40	ADAP	MACHO 1/2	1100	44000
11	UNION	PRESION 1/2	1000	11000
6	ORINALES	GRANDES	554800	3328800
6	REGISTRO	MINI 1/2	14100	84600
5	GRIFO	COBRE	41600	208000
2	ESPATULA	BELLOTA 2"	6600	13200
2	ESPATULA	BELLOTA 4"	8900	17800
6	LAVAMANOS	BLANCO CORONA	136200	817200
11	DESAGUE	LAVAMANOS	27300	300300
6	ACOPLE	LAVAMANOS GRIVAL	6300	37800
6	LLAVE	LAVAMANOS GRIVAL	52200	313200
7	BOLSA	ECOLOGICA	1600	11200
2	YEE	SANITARIA 2"	8400	16800
1	CODO	SANITARIO 4"	11000	11000
9	UNION	GALV 1/2	4100	36900
7	ACOPLE	LLAVE ORINAL	74300	520100
3	LLAVE	LAVAMANOS GERFOR	34100	102300
2	GRIFO	GRIVAL BRONCE	40200	80400
25	OMEGA	60X19	5300	132500
15	VIGUETA	C 26	4700	70500
6	TORNILLOS	PAQ 8X1/2	4800	28800
2	SIKAFLEX	BLANCA	35800	71600
3	TEJA	ETERNIT 3 M	68400	205200
1	TEJA	AJOVER 3 M	89400	89400
24	AMARRAS	AMARRAS	400	9600
11	CEMENTO	KILO BLANCO	3400	37400
1	SEGUETA	BELLOTA	5600	5600
1	CONCOLOR	CAJA X 2 KL BLANCA	19500	19500
3	SILICONA	TRANSPARENTE	10600	31800

Powered by CamScanner

13	BUJE	LAVAMANOS SILICONADO	4600	59800
1	REJILLA	REJILLA 4X3	14300	14300
3	ACOPLE	LAVAMANOS GRIVAL	8100	24300
1	VALVULA	POSUELO 2"	17200	17200
1	SIFON	MULTIUSOS GRIVAL	22600	22600
13	GRAPAS	LAVAMANOS	11200	145600
50	CHAZO	PLASTICO 3/8	400	20000
50	TORNILLO	IQUELADO 8 X 1/2	300	15000
1	DISCO	CORTE CONTINUO 41/2	20700	20700
1	CLAVO	ACERO BLANCO 21/2	9400	9400
8	YESO	ESCAYOLA X KLS	2700	21600
3	UNION	ANITARIA 2"	4100	12300
3	PINTURA	BLANCA GALON	74000	222000
3	RODILLO	FELPA	11200	33600
2	BROCHA	CARIBE 2 1/2	6600	13200
1	ACOPLE	SANITARIO GRIVAL	6300	6300
		TOTAL		**$ 8.870.200**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Entregar los bienes y servicios objeto del contrato en el plazo y sitio establecido, garantizando las medidas desinfección, de bioseguridad y distanciamiento social. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás normas que reglamenten la materia. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado. **B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 8.870.200) IVA INCLUIDO.** El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pago a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

Powered by CamScanner

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato al terminar el plazo de ejecución del mismo, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal:

Código Presupuestal	Nombre Rubro	CDP N.	Fecha	Valor
2.3.2.02.01.001.01	MATERIALES Y SUMINISTROS DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2026-07	14/10/2026	$ 8.870.200

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y

Powered by CamScanner

decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

Powered by CamScanner

VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Ipiales – Nariño

En constancia se firma en Ipiales, a los catorce (14) días del mes de octubre del año DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

SEFERINO FAVIAN IBARRA SOLARTE
Rector

EL CONTRATISTA,

FERREANDINA SAS ZOMAC
NIT 901112849-5
R.L JAIRO ANTONIO CEBALLOS SOLARTE
NIT 87.717.051

Powered by CamScanner